



DECRETO EDIL N° 68/2026

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **11 FEB 2026**

**"DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LAS CENTRALIAS DE POTOLO,
SACOPAYA DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR EL EVENTO ADVERSO GRANIZADA
Y LLUVIA"**

VISTOS:

Por cuanto el Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza Dr. Enrique Leaña Palenque, ante la inminente amenaza Meteorológica en el Municipio de Sucre, emite el siguiente Decreto Edil:

CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** en su Artículo 9. Establece: son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, el Artículo 232. dispone: La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados,

Que, de acuerdo a los numerales I y 2 del art. 235 de la precitada norma: "son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las Leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública"

Que, el Artículo 272. de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo 6 párrafo II. numeral 3. de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", establece: "La Autonomía implica, entre otros aspectos el ejercicio de la facultad reglamentaria, por sus órganos de gobierno en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, la **"LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**, Artículo 34. manifiesta: El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, el Artículo 100 Párrafo III numeral 12), incorpora como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: "Declarar desastre o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto"

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 099/17** de 25 de agosto de 2017, indica en su Artículo 4. "La presente Ley Municipal autonómica, tiene como finalidad la protección de la vida, la integridad física de la población, bienestar social y bienes materiales promoviendo la participación ciudadana"

Que, el Artículo 12 numeral I de la misma norma jurídica, identifica como una de las atribuciones del Alcalde: "Ejercer la función de Máxima Autoridad Ejecutiva en el nivel Municipal en gestión del riesgo" ... (sic.).

Que, el Artículo 38 (Declaratoria de situaciones de Desastres y Emergencias) dispone: "según los parámetros establecidos en la presente Ley y su Reglamento, podrán declarar: I) Emergencia Municipal.- La Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Decreto Edil, previa recomendación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE); declarara EMERGENCIA MUNICIPAL cuando la presencia de fenómeno real o





inminente sea de tal magnitud que el o los distritos municipales hayan sido afectados de manera que el Gobierno Autónomo Municipal y las Unidades Municipales de atención de emergencias puedan atender con su propia capacidad económica y técnica. Esta declaratoria debe ser ratificada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que el Artículo 32 Parágrafo I establece: "Una vez emitida la declaratoria de desastre o emergencia Municipal conforme a las previsiones de la presente Ley y su Reglamento, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre queda facultado para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la modalidad de contratación por desastre o emergencia establecida en la normativa vigente".

Que la **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**, Artículo 26 núm. 5 establece las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: Dictar Decretos Ediles.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME TÉCNICO CITE: DIMGER N° 076/2026** de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por el señor Erick S. Bracamonte Gumiel, Técnico V. URG. – GAMS, con el visto bueno del Ing. Jorge Ariel Tanuz Zarate, Secretario Técnico del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – GAMS, y Arq. Iver Ortega Zarate, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA AFECTADA; DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE GENERARON LA EMERGENCIA; DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES (EDAN); CUANTIFICACIÓN DE FAMILIAS AFECTADAS Y DAMNIFICADAS; INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS; INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SEGÚN EL PLAN DE CONTINGENCIAS DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LAS CENTRALIAS DE POTOLO Y SACOPAYA DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR EL EVENTO ADVERSO GRANIZADA Y LLUVIA; ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN LAS CENTRALIAS DE POTOLO, SACOPAYA DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR EL EVENTO ADVERSO GRANIZADA Y LLUVIA, en sus CONCLUSIONES, señala: La intensa granizada suscitada en las comunidades de las centralias de Potolo y Sacopaya del municipio de Sucre, provocaron fuertes afectaciones a la población en general y principalmente a sus medios de vida; cultivos agrícolas; servicios básicos afectando el normal desarrollo de sus actividades económicas, motivo por el cual es recomendable realizar las gestiones necesarias para la **"DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LAS CENTRALIAS DE POTOLO Y SACOPAYA DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR EL EVENTO ADVERSO GRANIZADA Y LLUVIA"**; RECOMENDANDO al COMURADE evaluar la pertinencia de realizar la **"DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LAS CENTRALIAS DE POTOLO Y SACOPAYA DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR EL EVENTO ADVERSO GRANIZADA Y LLUVIA"**, con la finalidad de atender de una manera pronta y oportuna las emergencias suscitadas, en beneficio de la población más vulnerable de las comunidades de las centralitas de Potolo y Sacopaya del Distrito N° 8 de del municipio.

Que, el **INFORME LEGAL N° 08/2026** de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Abg. Zulema Urquiza Espindola, Asesora Legal de la Secretaria S.M.I.P. con el visto bueno del Arq. Iver Ortega Zarate, Secretario Municipal de Infraestructura Pública, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme Antecedentes; Marco Normativo; Análisis Legal; en sus Conclusiones señala: Que, de acuerdo a los Informes Técnico SUB ALCALDIA D-8 CITE N° 003/2026 e Informe Legal N° 02/2026 SUB ALCALDIA D-8, en el cual señalan que una vez verificada el cumplimiento de los requisitos establecidos y debido a la emergencia de afectación por el fenómeno natural en la Centralia Potolo y Sacopaya del municipio de Sucre, por las lluvias, granizadas, tormentas eléctricas huracanados, que ha dejado daños en la producción agrícola y daños materiales en las comunidades del Distrito 8, se la necesidad de realizar las gestiones correspondientes para la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE LAS CENTRALÍAS POTOLO Y SACOPAYA DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR EL EVENTO ADVERSO GRANIZADA Y LLUVIA**, por los daños ocasionados y el requerimiento para la atención por estos efectos adversos climatológicos.

Que, el Informe Técnico CITE DIMGER N° 076/2026 e Informe Técnico CITE: SENAMHI/DIR/CH/N°031/2026, considerando los eventos adversos suscitados en las comunidades de Potolo y Sacopaya del Distrito 8 ven la pertinencia de **activar los mecanismos necesarios para la viabilización de la "DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE LAS CENTRALÍAS**





POTOLO Y SACOPAYA DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR EL EVENTO ADVERSO GRANIZADA Y LLUVIA”.

Que, de acuerdo a la documentación técnica se sustenta y justifica la **“DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE LAS CENTRALÍAS POTOLO Y SACOPAYA DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR EL EVENTO ADVERSO GRANIZADA Y LLUVIA”** en el marco de la Ley N°602, Ley Autonómica Municipal N° 99/17 de Gestión de Riesgos, el Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 99/17 y Decreto Edil N° 047/2024, por lo cual es procedente.

Recomendando, en el marco de los antecedentes descritos en el Informe Técnico Sub Alcaldía D-8 N° 003/2026, Informe Legal N° 02/2026 Sub Alcaldía D-8 e Informe Técnico DIMGER N° 076/2026 y en el marco de sus atribuciones y competencias en aplicación de la Ley N° 602, Ley Autonómica Municipal N° 99/17 de Gestión de Riesgos, el Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 99/17 y Decreto Edil N° 047/2024, se proceda con la emisión del Decreto Edil correspondiente, para la **“DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE LAS CENTRALÍAS POTOLO Y SACOPAYA DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR EL EVENTO ADVERSO GRANIZADA Y LLUVIA”**.

Que el **INFORME TECNICO COMURADE CITE: COMURADE N°001/2026** de fecha 06 de febrero de 2026, en cuya referencia indica: *INFORME TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES PARA LA DECLARATORIA “DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LAS CENTRALIAS DE POTOLO Y SACOPAYA DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR EL EVENTO ADVERSO GRANIZADA Y LLUVIA”*, emitido por el Secretario Municipal General y de Gobernabilidad, Secretario Municipal de Desarrollo Económico; Secretario Municipal de Salud Educación y Deportes a.i., Secretaria Municipal de Turismo y Cultura a.i, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Secretario Municipal Planificación para el Desarrollo a.i., Secretario Municipal de Infraestructura Pública, Secretario Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, Secretario Técnico del COMURADE y Directora General de Gestión Legal, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, una vez realizada la presentación por el **DIRECTOR (DIMGER)**, Jorge Ariel Tanuz Sanjinés y Sub Alcalde del Distrito 8, Sr, Nicanor Mostacedo Flores, por unanimidad de los Secretarios Municipales, conforme Antecedentes; Desarrollo de la Convocatoria; Conclusiones, determinaron Recomendar al Alcalde Municipal de Sucre, evalué la pertinencia de realizar la **“DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LAS CENTRALIAS DE POTOLO Y SACOPAYA DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR EL EVENTO ADVERSO GRANIZADA Y LLUVIA”**, con la finalidad de atender de manera pronta y oportuna las emergencias suscitadas, en beneficio de la población vulnerable de las comunidades pertenecientes a las centralias de Potolo y Sacopaya del Distrito N° 8 del municipio de Sucre, debido a la intensa granizada suscitada en las centralias antes mencionadas, eventos adversos que provocaron fuertes afectaciones a la población en general y principalmente a su producción; cultivos agrícolas; servicios básicos, afectando de gran manera el normal desarrollo de sus actividades económicas

POR TANTO

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - "DECLARAR EMERGENCIA EN LAS CENTRALIAS DE POTOLO, SACOPAYA DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR EL EVENTO ADVERSO GRANIZADA Y LLUVIA”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal a través del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y atención de Desastres (COMURADE) y las Unidades pertinentes, desarrollara las acciones inmediatas y mediatas de atención, para prestar todo el auxilio solicitado, en estricto cumplimiento a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, realizar la Contratación de Bienes y Servicios Bajo la Modalidad por Desastres y/o Emergencias, que establece el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Ley N° 602 Ley de Gestión de Riesgos, Ley Autonómica Municipal N° 99/17 Ley de Gestión de Riesgos Municipal y demás normativas vigentes, debiendo las diferentes Unidades Municipales prever las acciones necesarias para la previsión de





recursos económicos suficientes necesarios para la atención de la Emergencia conforme normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTRUIR a la Secretaria Municipal Planificación para el Desarrollo, COMURADE y las Unidades pertinentes del órgano Ejecutivo del G.A.M.S., coordinar activamente para gestionar y disponer los recursos económicos necesarios para la atención de la presente emergencia municipal de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- A efectos del Artículo 14 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías-SEA.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 099/17 (Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre) Artículo 38 núm. I, el presente Decreto Edil Deberá ser remitido al Concejo Municipal de Sucre para su Ratificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Quedan a cargo de su cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, todas las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO OCTAVO.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, hágase saber y cúplase.

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

